

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 26 de Noviembre de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 20 de Noviembre de 1883.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Logroño, al Brigadier D. Pascual Sanz Pastor.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo, al Brigadier D. Ignacio Chacón y López.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Lugo, al Brigadier Don Miguel Valcarce y Ochoa.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cáceres, al Brigadier D. Antonio Antón y Moya.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Zamora, al Brigadier D. Vicente Serrano y Calleja.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huesca, al Brigadier D. José Villacampa y del Castillo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huelva, al Brigadier D. Luis Losada y Correa.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Salamanca, al Brigadier D. José Agullá y Pardiñas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila, al Brigadier D. Manuel Contreras y Trillo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos

ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cuenca, al Brigadier D. Evaristo García Reina, electo para igual cargo en el castillo de San Fernando de Figueras.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Director de las Conferencias de Oficiales del distrito de Granada, al Brigadier D. Indalecio López Donato.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras, al Brigadier D. Manuel Soria y Ladoux.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la segunda división del Ejército de Valencia al Brigadier D. Bernardo Alemany y Perote, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Jefe de la pri-

mera brigada de la división del Ejército de Cataluña, al Brigadier D. Narciso de Fuentes y Sanchiz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña, al Brigadier D. Francisco Monleón y Planellas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de caballería del Ejército de Valencia, al Brigadier D. José Sanchiz y Castillo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta especial de Sanidad militar, en la Sección 3.ª de la Junta superior consultiva de Guerra, al Inspector Médico de primera clase, que se halla desempeñando el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, D. Francisco Alvarez de Quevedo y del Cerro.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta especial de Sanidad militar, en la Sección 3.ª de la Junta superior consultiva de Guerra, al Inspector Médico de segunda clase, que desempeña el cargo de Vocal ponen-



te de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo, D. Antonio Ferrer y Martínez Jurado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta especial de Sanidad militar, en la Sección 3.ª de la Junta superior consultiva de Guerra, al Inspector Farmacéutico de segunda clase, que desempeña el cargo de Vocal ponente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo, Don Ignacio Vives y Noguera.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Sanidad militar, al Inspector Médico de segunda clase, destinado como Vocal ponente en la Junta superior facultativa y económica del cuerpo, Don Francisco Pahisa y Pares.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, al Inspector Médico de primera clase Don Pedro Escuder y Tormenti, que se halla desempeñando el cargo de Presidente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase, Vocal ponente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar D. José Luxán y de Molina, pase á la situación de reemplazo; quedando satisfecho del celo, inteligencia y laboriosidad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.

Negociado de Montes.

NÚM. 5721.

El día veintiseis de Diciembre próximo y hora de las diez de su

mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Camporeondo y con asistencia del Capatáz de cultivos la subasta del aprovechamiento de la resinación de dos mil pinos en el pinar titulado El Blanco, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas perteneciente á dicho pueblo, hallándose expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 24 de Noviembre de 1883.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

NÚM. 5744.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta de los pastos del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Alcazarén, he resuelto señalar el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, para que se verifique una tercera subasta bajo el nuevo tipo de doscientas pesetas, la que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del Capatáz de cultivos y condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 26 Noviembre de 1883.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferrocarril del Duero.
SOCIEDAD ANÓNIMA.

(CONCLUSIÓN.)

Art. 45. El Consejo de administración, de acuerdo con estos estatutos, formará el reglamento para el régimen interior de la Compañía.

Y llevando á debido efecto lo convenido, los Sres. D. Miguel y Don Teodosio Alonso Pesquera, por sí y el Sr. D. Antonio Marqués Riba en nombre de Mr. Paul Boucher de la Martinière, en virtud del poder preinserto, de su libre y espontánea voluntad otorgan:

Primero. Que con estricta sujeción á lo preceptuado en la ley de 19 de Octubre de 1869, y sin someterse en nada á las prescripciones del Código de Comercio, crean una Sociedad anónima por acciones, denominada *Compañía del ferrocarril del Duero*, y se someten á cuanto se expresa en los estatutos preinsertos, los cuales se obligan á cumplir en todas sus partes; declarando á la vez que las 30,000 acciones á que hace referencia el art. 6.º de los citados estatutos están ya suscritas por los señores siguientes:

Número de acciones.

D. Teodosio Alonso Pesquera, para el Excelentísimo Sr. D. José de Ortueta, vecino de Madrid; los Señores

res Hijos de Gurtubay, vecinos de Bilbao; el Señor D. Cayo Pombo, vecino de Santander, y en su nombre propio, se suscribe por diez mil acciones.	10.000
D. Miguel Alonso Pesquera, para el Excelentísimo Señor Marqués de Casa Pombo, vecino de Santander; el Excmo. Sr. Marqués de la Viesca, también vecino de Santander; el Sr. D. Eusebio Giraldo, vecino de Medina del Campo, y en su propio nombre, se suscribe por nueve mil doscientas acciones.	9.200
D. Manuel Boucher de la Martinière, para D. Polegrín Marqués y Riba, vecino de Barcelona, y en su propio nombre, se suscribe por diez mil ochocientas acciones.	10.800
<i>Que sumun en junto las.</i>	30.000

Y segundo. Que de conformidad con lo establecido en los estatutos, cada uno de los señores suscritores mencionados queda facultado para trasferir el número de acciones que crea convenientes á personas que deseen adquirirlas, especialmente del comercio de Valladolid y de las diversas localidades interesadas en la construcción de la línea férrea de Ariza.

Así lo otorgan los Sres. D. Miguel Alonso Pesquera, D. Teodosio Alonso Pesquera y D. Antonio Marqués Riba, y lo firman siendo testigos presenciales D. Juan González Medel, dignidad de Chantre de esta Catedral, D. Salvador Calvo y Cacho, Licenciado en Farmacia é Ingeniero y D. Galo Benito López, Ingeniero agrónomo y Catedrático, vecinos de esta capital, sin tacha legal.

Yo el Notario advertí á los señores otorgantes que según lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, la primera copia de esta escritura, así como la del acta notarial que habrá de levantarse para constituir la Sociedad han de presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la constitución, en el Gobierno civil de esta provincia para que las remita al Ministerio de Fomento, teniendo además los otorgantes la obligación de publicarlas en el *Boletín oficial* de la misma y en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del público.

También les advertí la presentación de dicha copia de esta escritura y del testimonio del acta notarial citada de constitución de la Sociedad en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes de esta capital dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la constitución, y satisfacer al que corresponda en los 16 sucesivos, con arreglo á la ley y reglamento de 31 de Diciembre de

1881, de penas establecidas, bajo las que les enteré además de palabra, y manifiestaron quedar bien enterados.

Y por último, advertí, tanto á los señores otorgantes como á los testigos, que tenían derecho de leer por sí esta escritura ú oirmela leer; y como hubieran opta lo por el segundo extremo, lo verifique yo el Notario íntegramente en alta voz á presencia de todos.

La aprobaron los señores otorgantes, y de todo cuanto queda consignado doy fé, lo signo y firmo.—Miguel Alonso Pesquera.—Teodosio Alonso Pesquera.—Antonio Marqués.—Juan González Medel.—Salvador Calvo y Cacho.—Galo de Benito y López.—Está signado.—Gregorio Nacienceno Muñiz.

Presente fui á su otorgamiento, en fé de lo cual expido esta primera copia en un pliego de la clase 1.ª y 11 de la 12.ª por mí rubricados, quedando su matriz, con quien concuerda literalmente, en mi protocolo corriente de escrituras públicas, con el núm. 184 de orden, y en él anotada esta saca, que signo, firmo y entrego á D. Miguel Alonso Pesquera en Valladolid á 17 de Octubre de 1883.—Está signado.—Gregorio Nacienceno Muñiz.—En un sello sobrepuesto morado se lee: *Notaria de D. Gregorio Nacienceno Muñiz Valladolid.*

Legalización.—Los infrascritos Notarios públicos del Ilustre Colegio territorial de esta ciudad, con domicilio en ella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Gregorio Nacienceno Muñiz.

Valladolid á 12 de Noviembre de 1883.—Signado.—Ambrosio Padilla Cuervo.—Signado.—Simón de Motheo.—En un sello sobrepuesto se lee: *Colegio notarial del territorio de Valladolid*, 3 pesetas.—Día 12 de Noviembre de 1883.—Serie quinta.

ACTA.

Número 193.—En la ciudad de Valladolid, á 9 de Noviembre de 1883, ante mí D. Gregorio Nacienceno Muñiz, vecino y Notario público del ilustre Colegio territorial de la misma, y de los testigos que se expresan, comparecen:

Los Sres. D. Miguel Alonso Pesquera, de 40 años de edad, soltero, propietario y Diputado á Cortes, vecino del pueblo de Sardón de Duero, provisto de cédula personal, número 1, expedida en 12 de Agosto del año próximo pasado.

D. Teodosio Alonso Pesquera, de 34 años, casado, Ingeniero, vecino del pueblo de Quintanilla de Abajo, con cédula personal, número 1, expedida en 19 de Octubre del mismo año último.

D. Antonio Marqués Riba, de 48 años, soltero, rentista, vecino de la ciudad de Barcelona, provisto de cédula personal número 234, expedida en dicha población el 16 de Octubre del año próximo anterior; este último señor, con el carácter de apoderado de Mr. Paul Boucher de

la Martinière, viudo, Ingeniero civil, mayor de edad, de nación francés, en virtud del poder que le otorgó en la ciudad de Barcelona, con fecha 8 de Octubre del corriente año, ante el Notario de la misma D. José Falp Robert, que en el protocolo ocupa el núm. 1.533.

A los tres señores comparecientes, yo el Notario doy fe que conozco, así como que de las cédulas exhibidas y devueltas resultan las circunstancias expresadas, y que el Sr. D. Antonio Marqués tiene la cualidad de apoderado en forma de Mr. Paul Coucher de la Martinière: aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, con la libre administración de sus bienes, considerados por mí el Notario con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta de constitución de Sociedad, mediante á que el Sr. Don Antonio Marqués manifiesta no le están limitadas ni revocadas en todo ni en parte las facultades concedidas por su poderdante, y de conformidad declaran:

Primero. Que por escritura pública otorgada ante mí el infrascrito Notario en 14 de Octubre del año actual, han creado la Sociedad anónima por acciones denominada *Compañía del ferrocarril del Duero*, domiciliada en esta ciudad, y que tiene por objeto la adquisición, construcción y explotación de la línea férrea de Valladolid á Ariza por Tudela, Peñafiel, Aranda y Almazán, concedida á D. Antonio Marqués y Riba por Realorden de 20 de Diciembre de 1882; la de todas las vías de transporte, que empalmen en la mencionada é interesen á su desarrollo; y la creación y explotación de toda clase de servicios é industrias que se relacionen con la citada vía de Valladolid á Ariza.

Segundo. Que el capital social se fijó en 15 millones de pesetas, representado por 30.000 acciones al portador, de 500 pesetas cada una, quedando además facultado el Consejo de administración de la Compañía para emitir 125.000 obligaciones de 300 pesetas cada una, con interés de 15 pesetas por obligación.

Tercero. Que las 30.000 acciones precitadas estan ya suscritas por los señores mencionados en la escritura de creación de la Sociedad, los cuales acuerdan que se pague el primer dividendo de 25 por 100 de las referidas 30.000 acciones.

Cuarto. Que en virtud de lo que dejan manifestado y en atención á que por ellos se encuentra representada más de la mitad del capital social, á que se refiere el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran constituida la *Compañía del ferro-carril del Duero*, á tenor de lo prescrito en sus estatutos y en la ley citada, y me requieren para que se extienda la presente acta notarial de constitución de la citada Compañía.

Y siendo este el único objeto de la comparecencia, yo el Notario doy por terminada la presente acta con las siguientes advertencias:

Primera. Que dentro del término

de 15 días, á contar desde hoy, se debe presentar copia de esta acta al Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid para su remisión al Ministerio de Fomento; y

Segunda. Que dentro del mismo termino debe ser publicada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público.

Porque conste de requerimiento de los señores comparecientes, levanto esta acta que firman con los testigos presenciales D. Salustiano Reynoso Robles y D. Mariano Duque Rico, vecinos de esta ciudad, que aseguran no tener excepción legal para serlo. Leído íntegramente á los señores requirentes y testigos, y enterados del derecho de hacerlo por sí, del que no usaron, aquéllos la aprueban y ratifican, y de todo su contenido doy fe, signo, y rubrico.—Miguel Alonso Pesquera.—Teodosio Alonso Pesquera.—Antonio Marqués.—Salustiano Reynoso.—Mariano Duque.—Signado.—Gregorio Nacienceno Muñiz.

Presente fui: su registro con quien concuerda en mi protocolo del año corriente, anotada esta saca y señalado con el número 193, de que doy fe y á que me remito. Porque conste á instancia de los señores requirentes, expido esta copia, que signo, firmo y rubrico en un pliego clase 1.ª y otro de la 12.ª en Valladolid dicho día.—Signado.—Gregorio Nacienceno Muñiz.—En un sello sobrepuesto morado se lee: *Notaría de D. Gregorio Nacienceno Muñiz, Valladolid.*

Legalización.—Los infrascritos Notarios públicos del ilustre Colegio territorial de la misma con domicilio en ella, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Gregorio Nacienceno Muñiz.

Valladolid, á 12 de Noviembre de 1883.—Signado.—Cástor Simón Toranzo.—Signado.—Bonifacio Oviedo.—En un sello sobrepuesto se lee: *Colegio Notarial del territorio de Valladolid, 3 pesetas.*—Día 12 de Noviembre de 1883.—Serie quinta.

Don Rafael Castellanos y Alonso, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de ejecución promovida por D. Eusebio Sainz González, vecino de Ampudia, contra D. Juan Machuca Diez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, en pública subasta y por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, se venden varios muebles y ropas; y por la suma de mil ciento veinticinco pesetas y cinco céntimos, una octava parte de la casa sita en esta Ciudad, calle de la Platería, número treinta y dos, que toda ella linda por la derecha entrando con otra de Don Zacarías Nemesio Herra, por la izquierda con otra de herederos de Doña Feliciano Perez y por el testero

con calle de Cantarranillas, su superficie es de sesenta y un metro y diez y ocho decímetros. Los remates tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el de los muebles y ropas á las doce de la mañana del siete de Diciembre próximo, y el de la octava parte de casa á la misma hora del veintiuno del propio mes, advirtiéndose que los primeros serán exhibidos por D. Aniano Ortega Iñiguer, depositario, habitante en la expresada casa, á cuantos quieran enterarse de ellos. Los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Belén, número cuatro, para que puedan ser examinados por cuantos quieran interesarse en la liquidación con los que tendrán que conformarse sin derecho á exigir ningunos otros. Y para tomar parte en las subastas se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta capital una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Dado en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Castellanos.—Ante mí, León Gervás.

NÚM. 5977.

Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Señora Marquesa viuda de Villalcázar, de lo que la deben Pedro Prieto Herrero y Faustino Galban Diez, vecinos de Castronuño, sobre lo cual se ha seguido juicio ejecutivo en el Juzgado de primera instancia de Salamanca, que hoy está en procedimiento de apremio, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los deudores, por ocho días el vino, trigo, garbanzos y titos, y por veinte los inmuebles, teniendo señalado para el remate de los frutos el cuatro de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en el local de audiencia de este mi Juzgado; y para el de los inmuebles el veinte de dicho mes, á la misma hora y en el propio local, pues con tal objeto se ha librado exhorto á este dicho Juzgado por el de Salamanca, que tengo aceptado sin perjuicio y mandado cumplir; habiendo acordado también que se fijen edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, y en la villa de Castronuño, y que se inserte otro en el *Boletín oficial* de la provincia, con expresión de que los licitadores que quie-

ran interesarse en la subasta, han de depositar cada uno previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado, ó Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido; y que no están de manifiesto los títulos de propiedad de las fincas, porque el Juzgado de Salamanca por cuya comisión se actua en el de la Nava, no les ha remitido, ni de ellos hace mención en el exhorto librado con tal objeto. En el acto de remate que ha de celebrarse el cuatro de Diciembre, estarán de manifiesto las muestras de los frutos que en aquel día han de subastarse, y que en providencia de este día se mandan remitir. Los bienes que han de subastarse, son los siguientes:

De Pedro Prieto Herrero.

1.ª Una tierra enclavada en el término municipal de Castronuño, como todas las demás que se expresarán á continuación, al sitio de Domingociles, de cabida de una hectárea setententa y ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalente á mil quinientos noventa y seis estadales cuadrados, siendo este de cuatro varas de lado, de tercera calidad, que linda Norte y Este con tierra de Manuel Santos, Sur con otra de Demetrio Alonso y Oeste con otra de Celestino Prieto, tasada en trescientas noventa y nueve pesetas. 399.00

2.ª Otra tierra al sitio de Carrelagranja, de cabida de una hectárea, veintuna áreas y veintiocho centiáreas, equivalentes á mil ochenta y cuatro estadales, de tercera calidad, que linda Norte con otra de Angel Diez, Sur con otra de Elías Tegedor, Este con otra de Agustín Alvarez y Oeste con viña de Don Pedro Pascual de la Maza, tasada en venta en quinientas cuarenta y dos pesetas. 542.00

3.ª Una viña al camino de la Bóveda, de cabida de setenta y dos áreas y noventa centiáreas, equivalentes á seiscientos cincuenta y tres estadales, de tercera y segunda calidad, que linda Norte con tierra de herederos de Lorenzo Galiacho, Sur con el camino, Este con viña de Simón Prieto y Oeste con tierra de D. Mariano Gavilan, ta-

4
sada en venta en cuatrocientas ochenta pesetas. 480'00

4.ª Una tierra al sitio de la Fosa, de cabida de una hectárea y sesenta y dos centiáreas, equivalentes á novecientos estadales, de tercera calidad, que linda Norte con tierra de herederos de Lorenzo Galiacho, Sur con otra de herederos de Gregorio Santos, Este con viña de Simón y Oeste con la de Galiacho, tasada en venta en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450'00

5.ª Otra tierra al sitio del Montico, de cabida de cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, equivalentes á cuatrocientos cincuenta estadales, de tercera calidad, que linda Norte con majuelo de Victoriano Hernandez, Sur con otro de Angel Vazquez, Este con tierra de Salvador García, y Oeste con viña de Manuel Santos Vazquez, tasada en venta en ochenta y cinco pesetas. 85'00

De Faustino Galban Diez.

1.ª Una tierra al sitio de Barco-ondo, de cabida de una hectárea trece áreas y cuarenta y seis centiáreas, equivalentes á mil catorce estadales, de tercera calidad y segunda, que linda al Norte con tierra de Pedro Prieto, Sur otra de Tomás Vazquez, Este con otra de Gregorio Chillón, y Oeste con otra de Mariano Gavilan, tasada en venta en quinientas siete pesetas. 507'00

2.ª Otra tierra al sitio de los Llanos de la Bóveda, de cabida de noventa y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas, equivalentes á ochocientos cincuenta y ocho estadales, de segunda y tercera calidad, que linda Norte con tierra de Román Miguel, Sur y Oeste con otra de Celestino Prieto y Este con tierra de Agapito Modroño, tasada en venta en cuatrocientas veintinueve pesetas. 429'00

3.ª Otra tierra al sitio del Palomar, de cabida de una hectárea, cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas, equivalentes á mil trescientos cincuenta estadales, de tercera y segunda calidad, que linda Norte con tierra de Federico Hornillos, Sur otra de Felipe Rodriguez, Este otra

de Victoriאו Galban, que formó parte de la que se deslinda, y Oeste otra de Francisco Perez, tasada en venta en seiscientas setenta y cinco pesetas. 675'00

4.ª Otra tierra á la Cuesta del tio antin, de cabida de ochenta y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes á setecientos noventa y un estadales, de primera y segunda calidad, que linda Norte tierra de Modesto Martín, Sur y Este con el regato y Oeste con el camino de Vadillo, tasada en venta en quinientas noventa y tres pesetas. 593'00

5.ª Otra tierra al sitio de Cuesta regaña, de cabida de sesenta y nueve áreas, y seis centiáreas, equivalentes á quinientos veintiocho estadales, de tercera calidad buena, que linda Norte con majuelo de Modesto Martín, Sur tierra de Atilano Prieto, Este con otra de Venancio Alvarez y Oeste con otra de Felipe Rodriguez tasada en venta en doscientas sesenta y cuatro pesetas. 264'00

6.ª Otra tierra al Labajo del Encinar, de cabida de sesenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalentes á seiscientos veintidos estadales, de tercera calidad, que linda Norte con tierra de Venancio Alvarez, Sur con otra de Victoriano Cea, Este con dehesa de Carmona y Oeste con tierra de Modesto Martinez, tasada en venta en ciento noventa y cinco pesetas. 195'00

7.ª Un majuelo al sitio del Parbón, de cabida de noventa y cuatro áreas y sesenta centiáreas, equivalentes á ochocientos cuarenta y cuatro estadales, de tercera y segunda calidad, que linda Norte con sendero del pago, Sur con otro de Pedro Prieto, Este con otro de Toribio Zorita y Oeste con otro de Vicente Vazquez, tasado en quinientas treinta pesetas. 530'00

8.ª Otro majuelo al sitio de la Cañada, de cabida de ochenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á setecientos sesenta y ocho estadales, de segunda calidad, que linda Norte con camino, Sur con otro de Carlos García, Este con otro de Felipe Modroño y

Oeste con otro de Lucio Hernández, tasado en seiscientas setenta y dos pesetas. 672'00

9.ª Otro majuelo al sitio del Pinar, de cabida de sesenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, equivalentes á quinientos setenta y cuatro estadales de tercera y segunda calidad, que linda al Norte con otro de Leandro Hernández, Sur con otro de Manuel Garcia, Este con otro de Justa Modroño y Oeste con otro de Pedro Prieto, tasado en venta en trescientas cincuenta y cinco pesetas. 355'00

10.ª Otro al sitio del Requejo, de cabida de veintitres áreas y doce centiáreas, equivalentes á doscientos seis estadales, de tercera calidad, que linda Norte con otro de Clemente Hernández, Sur con otro de Juan Diez, Este con otro de Valentin Vega y Oeste con otro de Vicente Vazquez, tasado en venta en ciento ochenta y tres pesetas. 183'00

11.ª Una casa enclavada en el casco del pueblo de Castronuño, calle de los Pastores, la cual se halla señalada con el número diez y ocho, y ocupa una extensión de ciento un metros cuadrados, distribuidos en portal, sala con dos alcobas, cocina en la que hay una habitación, y cuadra, lindando toda por derecha entrando con travesía de los Lagares, izquierda y espalda con calles públicas, y de frente con casa de Emilio Prieto; se halla doblada y en perfecto estado de conservación, tasada en venta en mil doscientas cincuenta pesetas. 1250'00

Treinta cántaros de vino tinto, que á tres pesetas setenta y cinco céntimos uno, importan ciento doce pesetas cincuenta cts. 113'50

Ocho fanegas de trigo candeal, tasada á nueve pesetas una, importan setenta y dos pesetas. 72'00

Una fanega de garbanzos, en veinte pesetas. 20'00

Dos fanegas de titos, á seis pesetas veinticinco céntimos una, valen doce pesetas cincuenta cts. 12'50

Y para que llegue á conocimiento de licitadores se libra el presente en la Nava del Rey á veintinueve de

Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Toribio Fernández Velasco.—Por mandado de S. S.ª, Faustino Vergara,

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE D. Saturio Carbajo Llorente.

CALLE DEL LEÓN, NÚM. 8, ENTRESUELO.

Esta Agencia se encarga de formalizar expedientes de fallecidos en los Ejércitos de la Península y Ultramar; de la Administración, compra y venta de fincas, papel del Estado, cobro de cupones y realización de créditos; de la confección de Amillaramientos, repartimientos, matrículas, cuentas municipales y de Pósitos, expedientes de quintas, para retirar la 3.ª parte del 80 por 100 de la Caja general de Depósitos, de hacer pagos de Bienes Nacionales y de entablar toda clase de reclamaciones que trae consigo la desamortización.

También se encarga de la representación de los Ayuntamientos en los centros oficiales, de liquidar los intereses de láminas de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, de hacer la conversión de dichas láminas conforme á la Ley de 29 de Mayo de 1882, del cobro de sus intereses, como así bien de formar testamentarias; todo á precios convencionales.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú, número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos, como también los que se encarguen particulares.

Imprenta, Librería y Fábrica DE LIBROS RAYADOS DE LEONARDO MIÑON, Acera de San Francisco 12.

Esta casa tiene un gran surtido en libros rayados de papel de hilo para libros Parroquiales y para los Secretarios de Ayuntamiento, y se hacen como los deseen, con economía y prontitud.

VALLADOLID: Imp., Lib., Encuadernacion y Libros rayados DE LEONARDO MIÑON, Despacho Acera de San Francisco núm. 12. Talleres Perú 17, duplica do.